

CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo**, Fiduciaria del **Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"FIDEAPECH"**, y por una segunda parte **Jesús Antonio Chavira Aragón**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la moral **Promobiliario y Equipo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y a quien en lo sucesivo se designará como la **"Proveedora"**, y actuando conjuntamente en lo sucesivo se les denominara como las **"Partes"**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el FIDEAPECH a través de su Representante Legal:

- a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
- b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
- c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso I) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
- d). Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
- e). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- f). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE

CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- g). Que mediante acuerdo número 023/2018, tomado en la 5ª reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIDEAPECH celebrada el día 5 de septiembre del 2018 se aprobó por unanimidad de votos la contratación que mediante este Contrato se formaliza.
- h). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara el Proveedor a través de su representante legal:

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 9,619, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., el día once de mayo del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Quedando registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial, bajo el folio Mercantil electrónico número 26706 * 10 en Chihuahua, Chih., con fecha 4 de agosto del 2011.
- b) Tener como objeto social entre otros:
 - 1.- La compra, venta, comercialización, fabricación, maquilación, ensamble, intermediación comercial y/o arrendamiento, comodato, comisión, distribución, explotación, administración, mantenimiento, reparación, importación, exportación de todo tipo de productos permitidos por la ley, especialmente de mobiliario, artículos, equipo, componentes y/o accesorios para oficina, hogar, industria, escolar, residencial, urbano, médico, ortopédico, dental, maquinaria, artículos de decoración, e insumos y demás en general.
 - 2.- El diseño personalizado o elaboración conforme a diseño, de mobiliario, artículos, equipo, componentes y/o accesorios en general de uso industrial, comercial y/o residencial.
 - 3.- La prestación de servicios de interiorismo y diseño de interiores.
 - 4.- La importación o exportación de mobiliario, artículos de decoración, maquinaria e insumos.
- c) Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato en virtud de haber sido designado como Presidente del Consejo de Administración, carácter con el cual le fueron conferidas las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, como las comprendidas en los Mandatos generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con la limitante en materia de Actos de dominio,

que deberá ser ejercitada única y exclusivamente de manera colegiada por el Consejo de Administración, para ejercer actos de dominio respecto a los bienes y derechos de la sociedad. Mismo que obra registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial, bajo el folio Mercantil electrónico número 26706 * 10 en Chihuahua, Chih., con fecha 4 de agosto del 2011.

- d) Que su registro federal de contribuyentes es el **PEQ110511453**
- e) Que señala como domicilio convencional para recibir notificaciones con respecto del presente contrato, el ubicado en Avenida Washington número 1005, Colonia Recursos Hidráulicos en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.
- f) Que es su voluntad celebrar el presente Instrumento en los términos y condiciones que se establezcan en el mismo.

III.- Declaran las Partes:

- a). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- b). Que de conformidad con las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Bajo los términos y condiciones de este contrato, el Proveedor se compromete con el FIDEAPECH a ministrar los bienes que se detallan a continuación:

Cant.	Descripción	Precio unitario	Importe
2	Gabinete Universal: entrepaños fijos, fabricado de lámina rolada a base de frío Cal 22 y 24, con soporte de charola en forma angular en lámina rolada en frío calibre 18 para soporte charola. Puertas con bocado para recepción de chapa y con regatón inferior estampado, fabricado en lámina rolada en frío, calibre 18 para evitar impactos y humedad, techo y piso con perforación ovalada para recepción de mecanismo con un diámetro de 9/32 x 1/2" fabricado en lámina calibre 24. Medida 0.87 m. de frente x 0.39 m. de profundidad x 1.80 m. de alto	\$ 3,053.43	\$ 6,106.85
15	Estante metálico de 4 postes de 2.20 m. 6 entrepaño de 85 x 45 calibre 22 (incluye tornillería e instalación).	\$ 1,336.76	\$ 20,051.40
		Total	\$ 26,158.25

SEGUNDA.- Monto del Contrato: El precio convenido para la compraventa respecto de los bienes señalados en la cláusula que antecede es por un importe máximo total de **\$ 26,158.25 (Veintiséis mil ciento cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado**, misma que será cubierta a la firma de este Contrato, después de la entrega de los bienes adquiridos en el lugar señalado en la cláusula subsecuente de este contrato, previa entrega de la factura que contenga los requisitos fiscales que al efecto señala la legislación aplicable.

TERCERA.- Lugar de entrega de bienes: El Proveedora deberá entregar los bienes referidos conforme a las condiciones señaladas en La Cláusula Primera del presente instrumento en las oficinas del FIDEAPECH, ubicadas en la Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

El Proveedora deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes objeto de este contrato lleguen en perfectas condiciones a las oficinas anteriormente indicadas, y en caso de que resulte alguna parte del mismo dañada por la transportación, será responsabilidad del Proveedora, sin cargo adicional para el FIDEAPECH.

CUARTA.- Caso fortuito fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA.- Vicios Ocultos: El Proveedora se obliga a realizar el suministro objeto de este contrato a satisfacción del FIDEAPECH, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al FIDEAPECH.

SEXTA.- Vencimiento Anticipado: El FIDEAPECH tendrá en todo tiempo el derecho de dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna en caso de incumplimiento por parte del Proveedora a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Así mismo el FIDEAPECH podrá exigir al Proveedora el reintegro de la cantidad que no se haya dispuesto en bienes hasta el momento de dicha inconformidad.

SÉPTIMA.- Títulos de las cláusulas: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

OCTAVA.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en general para cualquier acción que derive del mismo, las partes resolverán de común acuerdo, cualquier controversia que se suscite y de no poderse verificar, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO.- Que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

El FIDEAPECH:

Lic. José Jesús Jordán Orozco

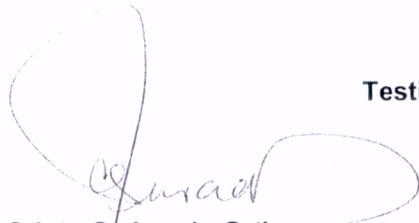
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

El Proveedor



Jesús Antonio Chavira Aragón,
Presidente del Consejo de Administración
de Promobiliario y Equipo, S.A. de C.V.

Testigos:



Lic. Cristy G. Jurado Ortiz
Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH



Lic. Claudia Marcela Sanabria Trillo
Jefe del Departamento Administrativo

Esta hoja de formas corresponde al Contrato de compraventa que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y la moral Promobiliario y Equipo, S.A. de C.V., en Chihuahua, Chih., a siete de septiembre del dos mil dieciocho